Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 001-CPO-023-2016-ANT
CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Veinte -20-

Validado lo hasta 17-OCT-2017

C O N S I D E R A N D O

Que, cumplidos los requisitos legales para la Constitución Jurídica, la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hoy Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite Resolución No. 011-CJ-023-2010-CNTTTSV de 07 de junio de 2010, para que la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A."**, pueda constituirse jurídicamente;

Que, mediante peticiones ingresadas con No. 33753-AC-ANT-2012 de 23 de octubre de 2012, ANT-AC-2013-13980 de 22 de mayo de 2013, ANT-AC-2015-6707 de 09 de marzo de 2015 y ANT-AC-2015-24645 de 20 de octubre de 2015 la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A.",** solicita la Concesión del Permiso de Operación;

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes, mediante Memorando No. ANT-DTHA-2015-4930, de 22 de diciembre de 2015, e informe No. 411-DTH-LMB-2015-A.N.T., de 18 de noviembre de 2015, emite Informe Favorable para la Concesión del Permiso de Operación a la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A."**;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento y Concesión de Permisos de Operación".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 031-DIR-2015-ANT, de 29 de mayo de 2015, en su Artículo No. 3, resuelve: "En cuanto a los trámites pendientes de regularización en la ANT, que fueron ingresados antes de la expedición de la presente Resolución, se observará el procedimiento administrativo propio de estas solicitudes hasta su finalización".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numerales 1 y 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR el Permiso de Operación a favor de la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A."** que operará bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial TURÍSTICO, domiciliada en el cantón Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La vigencia del presente permiso está establecida en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTTSV. El Permiso de Operación beneficia a la organización de Transporte y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
OSWALDO PATRICIO LAPO MENA

ORD	RAZÓN SOCIAL	RUC	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	AÑO FAB.	MOTOR	CHASIS	PASA.
01	"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A."	2390004977001	PBR2683	KIA .	CAMIONETA	FURGONETA	PREGIO	2011	JT605759	[illegible]B006791	17

Firmado electrónicamente por:
OSWALDO PATRICIO LAPO MENA
Validar únicamente con FirmaEC

Agencia Nacional de Tránsito
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02	"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A."	2390004977001	PBZ8511	KIA	CAMIONETA	FURGONETA	PREGIO	2013	JT627349	8L0TS7320DE011157	17
03	"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A."	2390004977001	JAA2308	CHERY	CAMIONETA	FURGONETA	Q22L AC 1.2 5P 4X2 TM	2016	SQR472WB AFEL01295	LVME2A1A2GB011071	11

2. Las unidades cumplen con el cuadro de vida útil vigente.

3. Contabilizar a la presente fecha **TRES (03)** Unidades Vehiculares, a favor de la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A."**.

4. El aumento o disminución de los accionistas, el cambio o aumento de unidades, no podrá realizarlo la OPERADORA sin previa resolución de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

5. La OPERADORA, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV y a las Resoluciones que dictaren en la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La prestación del servicio consistirá en viajes turísticos con destino **específico y controlado** a instituciones públicas y privadas o grupos de personas que requieran de este servicio. El incumplimiento de estas disposiciones legales serán causal de Revocatoria del Permiso de Operación.

6. Cualquier alteración al texto del presente instrumento será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

7. Comunicar la presente Resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 FEB 2016

DIRECCIÓN EJECUTIVA Agencia Nacional de Tránsito DIRECTOR EJECUTIVO

Lcda. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Helena Fontal Acosta

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito FIEL COPIA DEL ORIGINAL